CONTRALORIA CIUDADANA

022/2021

Lic. Sandra Lucia Lupercio Macías

Directora de la Unidad de Transparencia

Del H. Ayuntamiento de Jocotepec, Jal.

 Con fundamento en lo dispuesto por sus artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Entrega – Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, para efectos del cumplimiento de la herramienta CIMTRA se da contestación al punto 12 doce el cual a la letra dice;

**12. Reporte de acciones extraordinarias realizadas por la administración saliente que incumplen la ley de responsabilidades, la ley de entrega recepción, la ley del sistema anticorrupción así como la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco.**

 “En cuanto a este punto se informa que hasta al día de hoy no se tienen acciones extraordinarias por incumplimiento a ninguna norma aplicable” mismo que se fundamenta en los artículos mencionados;

De conformidad con la [Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios](https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Ley%20de%20Entrega%20Recepci%C3%B3n%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20y%20sus%20Municipios.doc) “en el proceso de entrega-recepción la verificación y validación física del contenido del acta y sus anexos deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante y por el Órgano Interno de Control de la entidad pública, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega” y «en caso de que durante la verificación y validación el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término no mayor de tres días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo establecido en el artículo anterior deberá hacerlas del conocimiento al Órgano Interno de Control correspondiente. Si el Órgano Interno de Control es quien se percata de irregularidades en el informe realizado por el servidor público ratificado o reelecto, procederá conforme el siguiente párrafo.

 En ambos casos se requerirá al servidor público que corresponda a efecto de que en forma personal o por escrito comparezca, en un plazo no mayor a cinco días a la recepción de la notificación, a manifestar lo que corresponda. En caso de no comparecer dentro del término requerido, se procederá de conformidad con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco».

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

JOCOTEPEC, JAL., 23 DE DICIEMBRE DE 2021

LIC. JAIME ALEJANDRO MENDOZA LARIOS

CONTRALOR CIUDADANO